



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00193-00. FILIACION

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que una vez revisado el proceso se advierte que no se ha notificado la doctora Luz Mary Sepúlveda Osorio, quien fue nombrada como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Miguel Andrés Ramírez Mejía (q.e.p.d) (presunto padre biológico). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2021.

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Filiación Extramatrimonial.

Radicado: 760013110010-2018-00193-00

Auto Interlocutorio No. 936

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO:

Se encuentra a Despacho el presente proceso de filiación extramatrimonial, formulada por el ICBF – Centro Zonal Suroriental por la Defensora de Familia Ascensión Daza Rodríguez, en defensa de los intereses de la niña **María Paz López Sánchez**, hija de la señora Saudy Jacive López Sánchez, contra los herederos determinados; los menores: **Mariana Ramírez Barrios** (hija del presunto padre biológico), representada por su progenitora, señora Mónica Barrios Esquivel y **Miguel Ángel y Juan Andrés Ramírez Molina** (hijos del presunto padre biológico), representados por su progenitora, señora Anny Julieth Molina Navarro y los herederos indeterminados del señor Miguel Andrés Ramírez Mejía (q.e.p.d) (presunto padre biológico), donde se observa que desde la designación que se le hizo la doctora Luz Mary Sepúlveda Osorio, quien fue nombrada como curador ad



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00193-00. FILIACION

litem de los herederos indeterminados del señor Miguel Andrés Ramírez Mejía (q.e.p.d) (presunto padre biológico) no se ha posesionado, lo que ha impedido trabajar plenamente la litis y que el proceso avance.

Por tanto, como quiera que se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional del derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente como se dijo a los herederos indeterminados del señor Miguel Andrés Ramírez Mejía (q.e.p.d) (presunto padre biológico).

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Relevar del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Miguel Andrés Ramírez Mejía (q.e.p.d) (presunto padre biológico) a la profesional del Derecho, doctora Luz Mary Sepúlveda Osorio, designada en el Auto Interlocutorio No. 408 del 08 de marzo de 2019, en su reemplazo y para sus fines se designa al doctor **Víctor Alberto Caicedo Neira**, el cual puede ser notificado en la dirección electrónica¹ **caicedo55@hotmail.com** profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.

Advertir al abogado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional

1 Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, Sistema de Información- SIRNA - Registro Nacional de Abogados, oficio circular del Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2020



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00193-00. FILIACION

del Despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como medio de correspondencia preferente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e6ad498b2a0b9a41581091ace8580af5da3a9b83e1706e23d8d5683c52f39ad

Documento generado en 01/06/2021 02:15:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **86** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **02 de junio de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA